SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 240.20.2.021

CONTRATO : **240.20.2.021**
CONTRATANTE : **MUNICIPIO DE TULUA**
CONTRATISTA RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA
FECHA **03 de marzo de 2022**
VALOR **$**877.446.976

El suscrito **JHON JAIRO GÓMEZ AGUIRRE**, mayor de edad y vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16,367,059 de Tuluá Valle del Cauca obrando en nombre y representación del Municipio de Tuluá - Valle, en su condición de Alcalde Municipal, según acta de posesión N° 1 del 01 de enero del 2019 de la Notaria tercera del Circulo del Municipio de Tuluá, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA, identificada con NIT 830.129.581-4, representada legalmente por el señor JOSE CORTES CARDOSO, identificado con cedula de ciudadanía 19.484.908, hemos decidido celebrar el siguiente contrato, previas las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS PARA EL MUNICIPIO DE TULUÁ VIGENCIA 2022. **CLAUSULA SEGUNDA:** DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: 2.1. DEL CONTRATANTE: Son derechos y deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: cancelar previa presentación de la cuenta de cobro el valor del contrato según la forma de pago. 2.2.DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la ley 80/93, las siguientes: 2.2.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, el cual consiste en: la PRESTACIÓN DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL CAM, LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, LA CAVA Y LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ. 2.2.2. Para el cumplimiento del objeto contractual, el Municipio de Tuluá requiere de los siguientes turnos:

CLASE DE SERVICIO	LUGARES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CANTIDADES
24 horas, con arma de lunes a domingo	CAM- (1 servicio)
	Casa de Justicia- (1 servicio)
	CAVA- (1 servicio)
	Sec. Bienestar Social - (1 servicio)
	Palacio Justicia- (1 servicio)
12 horas diurnos sin arma lunes a viernes sin festivos	CAM- (3 servicios)
12 horas nocturnas con armas lunes a domingo	CETRA- (1 servicio)
24 horas, con arma de lunes a domingo	2 servicios

2.2.3 Todos los puestos deberán contar con equipo de comunicación, detector manual de metales y un arma en perfecto estado de funcionamiento; el personal deberá estar debidamente capacitado, entrenado, uniformado, documentado (cédula y libreta militar) e identificado (credencial y placa). 2.2.4 Brindar la información de primera mano a los visitantes de la comunidad sobre los servicios prestados en la Alcaldía, así como del uso del digiturno

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

para el Centro de Atención Integral al Ciudadano. **CLAUSULA TERCERA:** VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de $877.446.976, los cuáles serán cancelados en cuotas mensuales de igual valor por un valor de $87.744.697,6. **CLAUSULA CUARTA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 597 del 20 de 01 de 2022. **CLAUSULA QUINTA:** DURACIÓN EL PRESENTE CONTRATO: Las partes han pactado que la Ejecución del presente contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato, previa legalización del mismo. **CLAUSULA SEXTA:** CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, se pacta el presente contrato que la INTERPRETACIÓN, LA MODIFICACIÓN Y LA TERMINACIÓN UNILATERAL, se hará de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de CADUCIDAD, que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado. 6.1. GARANTÍA: el contratista prestará garantía única a favor del Municipio en una compañía de seguros legalmente establecida en el País que amparará los siguientes riesgos: A. Cumplimiento del contrato. Por cuantía equivalente al Diez (10%) del valor del contrato, por el término del contrato y 4 meses más. B. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por cuantía equivalente al Cinco (5%) del valor del contrato por el término del contrato y tres (3) años más. C. Calidad del servicio: Constituida por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia de 6 meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago. **CLAUSULA SEPTIMA:** CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del contratista, éste pagará al Municipio de Tuluá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA:** INDEMNIDAD: el contratista manifiesta mantener libre al Municipio de Tuluá de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista. **CLAUSULA NOVENA:** NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO: el presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales civiles pertinentes vigentes y las contenidas en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA:** CAPACIDAD PARA CONTRATAR: el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio, y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** ECUACIÓN CONTRACTUAL: en el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad y equivalencia se rompe por causas no imputables a quién resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y formas de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** DE LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO: si el contratista no se presenta a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo, sobre el contenido del mismo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Tuluá, por Acto Administrativo motivado y susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: se realizará en los términos señalados por el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Institucional. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:** PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: 15.1. Certificado de disponibilidad presupuestal. 15.2. Aprobación de la Garantía. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA:** CESIÓN DEL CONTRATO: Por ser un contrato estatal es INTUITO PERSONAE, en consecuencia no podrá cederse sin autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para la celebración del presente contrato se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: 17.1. Estudio de necesidad conveniencia y documentos previos. 17.2. Convocatoria pública. 17.3. Proyectos de pliegos. 17.4. Resolución de apertura del proceso. 17.5. Pliegos definitivos. 17.6. Resolución de adjudicación. 17.7. Aprobación de garantías. 17.8. Fotocopia del NIT. 17.9.

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal. 17.10. Certificado de existencia y representación legal. 17.11. Certificado de antecedentes disciplinarios. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** DOMICILIO DEL CONTRATO: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tuluá.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Redactor: Jairo Alfonso Jiménez Gonzalez – Secretario de despacho
Transcriptor: Carlos Andres Cardona Gonzalez
Reviso: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: John Jairo Gómez Aguirre – Alcalde Municipal